

ORDENANZA N°. 2906.-

LA PLATA, julio 25 de 1962.-

VISTO La solicitud formulada por la Asociación Pro-Rehabilitación Infantil La Plata, en el sentido de que dicha Institución sea eximida de la devolución de las bolsas vacías facilitadas en calidad de préstamo por esta Municipalidad, en oportunidad de realizar dicha entidad la "campaña de las botellas", y

CONSIDERANDO:

los altos fines humanitarios ~~xx~~ que APRIL persigue y su lucha constante en bien de la infancia lisiada;

Que con la donación propiciada, esta Comuna contribuirá al logro de los objetivos que se propone la Institución de referencia;

que en las actuales circunstancias es necesaria la convalidación de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56°, 266° y 267° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769;

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

ART. 1°.- Dónase a la Asociación Pro-Rehabilitación Infantil La Plata, la cantidad de tres mil (3.000) bolsas de arpillera vacías, que le fueran facilitadas en calidad de préstamo en oportunidad de realizar, dicha Institución la "campaña de las botellas".-

ART. 2°.- El presente Decreto-Ordenanza tendrá fuerza de tal, una vez convalidado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

ART. 3°.- Regístrese, comuníquese, etc.-

Fdo. HIPOLITO F. FRANGI -Comisionado Municipal.-

" Cont. ATILIO A. MAZZA -Secretario de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2906.-

LA PLATA, agosto 20 de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

es copia
S.I.

JOSE FAZIO
Director de Personal

ORDENANZA N° 5.802.-

LA PLATA, 13 de agosto de 1962.-

Expte.N° 4032 -78.415/62.-

Municipalidad: LA PLATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se dispone donar a la Asociación Pro- Rehabilitación Infantil La Plata (A.P.R.I.L.P.) 3.000 bolsas de arpillera eu le fueran facilitadas a esa entidad en calidad de préstamo.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA
de BUENOS AIRES

DECRETA:

ART. 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado
----- Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 8.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

SEFERINO MERBILHAA

DECRETO N° 5802.-

José Fazio
Director de Personal

Es copia

a.f.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2906.-